

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FEDERACION ANDALUZA DE TIRO A VUELO PARA LA ELECCION DEL TITULAR DE LA PRESIDENCIA

Presentada la dimisión por el presidente de la Federación en fecha 24 de junio del corriente, y en cumplimiento del requerimiento efectuado a la Secretaría General por parte de la Comisión Electoral en su Acta N° 1, se convoca Asamblea General Extraordinaria a celebrar el próximo día 20 de julio de 2025, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, que tendrá el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º- Nombramiento de la Mesa Electoral.

2º.- Votación del presidente de la Federación.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Reglamento Electoral, se fija el siguiente calendario:

1 de julio - Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

5 de julio - Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

8 de julio - Proclamación por la Comisión Electoral de la relación de candidatos a la Presidencia.

9 de julio - Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

13 de julio - Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

16 de julio - Publicación por la Comisión Electoral de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.

20 de julio - Celebración de la Asamblea General para la elección de presidente/a.

22 de julio - Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral.

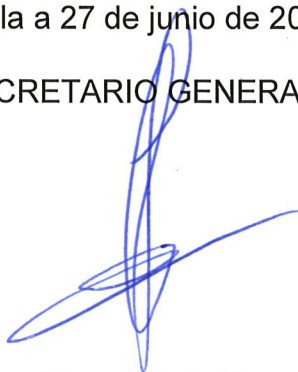
23 de julio - Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.

26 de julio - Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

29 de julio - Proclamación del Presidente/a electo por la Comisión Electoral.

Sevilla a 27 de junio de 2025

SECRETARIO GENERAL

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo.- D. Jose Miguel de la Torre Márquez

P.D. Reglamento Electoral

Artículo 24. Candidaturas.

1. Los candidatos/as a la Presidencia de la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo habrán de ser miembros de la Asamblea General por cualquiera de los estamentos de deportistas, técnicos, y jueces y árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea y ser presentados como mínimo, por un quince por ciento de los miembros de la misma.

Cada asambleísta podrá avalar a un máximo de dos candidatos a la Presidencia de la Federación.

En el caso de ser propuesto por un club, el propuesto deberá ser miembro de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación de la misma.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto dentro del plazo de cinco días a contar desde la proclamación definitiva de los miembros electos de la Asamblea General.

En el caso del candidato propuesto por un club o sección deportiva, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará y publicará en los tres días siguientes la relación provisional de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda, proclamando definitivamente a los candidatos a la presidencia de la federación.

Artículo 25. Votación.

1. Cuatro días después de la proclamación definitiva de los candidatos, el Presidente/a de la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo será elegido, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, no candidatos, siendo la condición de persona miembro de la Mesa de carácter obligatorio, actuando como Presidente el miembro de mayor edad y como Secretario el de menor edad, siendo de aplicación los criterios establecidos en el artículo 13, salvo que en esta votación el sorteo se realizará por la persona que designe la Comisión Gestora, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada persona electora votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de personas miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente o Presidenta, **el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación del voto, excepto para los clubes y secciones deportivas** que se estará a lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento.

5. **Cuando se presente una única candidatura, se efectuará su proclamación provisional por la Comisión Electoral y, transcurridos los plazos estipulados para impugnaciones y resoluciones sin que resultare privada de legitimación, se procederá a su proclamación definitiva. La Comisión Electoral podrá introducir los cambios oportunos en el calendario electoral para adaptarlo a las previsiones contenidas en el presente apartado.**